



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **143** DE

(**2 de Abril de 2020**)

“Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”

El Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la contenida en el literal c, artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que el artículo 6 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, la da la potestad a las entidades públicas, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, de suspender los términos de todas o algunas actuaciones administrativas de manera parcial o total, previa evaluación y justificación por parte de la administración.

Que dando aplicación al artículo 6 ibídem, las Vicerrectorías Académica, Administrativa y Financiera y de Investigación recomendaron al señor Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, suspender los términos de algunas actuaciones administrativas, que para ser desarrolladas requieren de la presencia física e interacción entre los estudiantes, docentes, funcionarios públicos y colaboradores.

Que con el ánimo de garantizar el bienestar de la comunidad académica y administrativa, en estricto cumplimiento de las medidas preventivas dispuestas por el Gobierno Nacional, las actuaciones administrativas susceptibles de suspensión son las siguientes:

- En materia administrativa se suspenderán los términos para sesionar y decidir las actuaciones que estén en curso o que lleguen a surgir durante la Emergencia Sanitaria, en las siguientes instancias:
 1. Comisión de Personal
 2. Comité Operativo de Seguridad y Salud en el Trabajo
 3. Comité de Convivencia y Conciliación Laboral.

- En materia Académica se suspenderán los términos para desarrollar y decidir las actuaciones que estén en curso o que lleguen a surgir durante la Emergencia Sanitaria, en los siguientes trámites:
 1. Trámites de investigaciones disciplinarias de estudiantes de Bachillerato Técnico o de Educación Superior que estén en curso o que pueden llegar a surgir durante la Emergencia Sanitaria.
 2. Trámites administrativos para el desarrollo de ceremonias de grados.
 3. Trámites de movilidad estudiantil.
 4. Trámites de representación estudiantil en órganos colegiados.
 5. Trámites de representación de docentes en órganos colegiados

Que los términos para el desarrollo de estas actuaciones administrativas se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos para sesionar y decidir las actuaciones que estén en curso o que lleguen a surgir durante la Emergencia Sanitaria, en las siguientes instancias:

1. Comisión de Personal.
2. Comité Operativo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Comité de Convivencia y Conciliación Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspenderán los términos para desarrollar y decidir las actuaciones que estén en curso o que lleguen a surgir durante la Emergencia Sanitaria, en los siguientes trámites:

1. Trámites de investigaciones disciplinarias de estudiantes de Bachillerato Técnico o de Educación Superior que estén en curso o que pueden llegar a surgir durante la Emergencia Sanitaria.
2. Trámites administrativos para el desarrollo de ceremonias de grados.
3. Trámites de movilidad estudiantil.
4. Trámites de representación estudiantil en órganos colegiados.
5. Trámites de representación de docentes en órganos colegiados.

ARTICULO TERCERO: Una vez se supere la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, reanudar a partir del día hábil siguiente, los términos para el desarrollo de las actuaciones administrativas señaladas en el artículo primero y segundo de la presente resolución, conforme lo establecido en el artículo 6 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 de Abril de 2020

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera – Asesor Rectoría
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Elaboró: Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica